
Organización de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA

Signatura: GC 46/L.4

Tema: 6

Fecha: 21 de diciembre de 2022

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Referencias útiles: Resolución 219/XLIV, disponible en
<https://webapps.ifad.org/members/gc/44/docs/spanish/GC-44-Resolutions.pdf>

Medidas: Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine y apruebe el proyecto de resolución que figura en el documento adjunto.

Preguntas técnicas:

Ronald Hartman

Director
División de Participación Activa, Asociaciones y
Movilización de Recursos a Nivel Mundial
Correo electrónico: r.hartman@ifad.org

Max von Bonsdorff

Oficial Superior de Asociaciones
División de Participación Activa, Asociaciones y
Movilización de Recursos a Nivel Mundial
Correo electrónico: m.vonbonsdorff@ifad.org

Organización de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA

1. En el párrafo 1 de la Resolución 219/XLIV sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12) se establece que el período de la citada reposición es de tres años, a partir del 1 de enero de 2022.
2. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se dispone, entre otras cosas, que para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados.
3. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la FIDA12, la Junta Ejecutiva examinó el proyecto de resolución adjunto relativo a la organización de la Consulta sobre la FIDA13 en su 136.º período de sesiones en septiembre de 2022 y recomendó que el proyecto de resolución se sometiera al examen y la aprobación del Consejo de Gobernadores.
4. En vista de la experiencia positiva que supuso contar con un Presidente externo durante las Consultas sobre las FIDA9, FIDA10, FIDA11 y FIDA12, la Junta Ejecutiva respaldó la propuesta de la Dirección de mantener el puesto de presidente externo durante la Consulta sobre la FIDA12 y aprobó el proceso por el cual la Junta elegirá a la persona que se recomendará al Consejo de Gobernadores para ocupar dicho puesto.
5. Con arreglo al proceso aprobado y por recomendación del Presidente del FIDA, la Junta Ejecutiva respaldó la selección directa del Sr. Kyle Peters como Presidente Externo de la Consulta sobre la FIDA13.
6. El primer período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA13 se celebrará en la Sede del FIDA los días 16 y 17 de febrero de 2023. En ese período de sesiones, los miembros de la Consulta llegarán a un acuerdo sobre el programa y los temas que han de examinarse en cada uno de los sucesivos períodos de sesiones. La Dirección también está estudiando la posibilidad de organizar algunos de los próximos períodos de sesiones en sitios ofrecidos por los Estados Miembros, fuera de la Sede del FIDA. La ubicación que se decida para celebrar cada período de sesiones estará sujeta a la autorización de la Consulta.
7. En cuanto a la composición de la Consulta sobre la FIDA13, la Junta Ejecutiva, tras deliberar de manera oficiosa con la Dirección y los Coordinadores, acordó mantener la composición aprobada para la Consulta sobre la FIDA12 mediante la Resolución 211/XLIII, a saber, 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Se propone además que los Estados Miembros de la Lista A que no hayan sido nombrados para formar parte de esos 25 Estados Miembros puedan asistir en calidad de observadores sin derecho a intervenir. La Consulta podrá también posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en sus períodos de sesiones con objeto de facilitar sus deliberaciones.

Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA

Resolución .../

Organización de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además que el período de la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), establecido en virtud de la Resolución 219/XLIV del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2024;

Habiendo considerado la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados y el documento GC [...] al respecto;

Habiendo considerado también la necesidad de organizar una Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA;

Decide que:

1. Se organice una Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA (Consulta sobre la FIDA13), para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. En vista de la experiencia positiva que supuso contar con un Presidente externo durante las Consultas sobre las FIDA9, FIDA10, FIDA11 y FIDA12, el Consejo de Gobernadores aprueba mantener el puesto de presidente externo durante la Consulta sobre la FIDA13 y elige al Sr. Kyle Peters para este puesto. Las atribuciones de la Presidencia de la Consulta se indican en el documento adjunto a la presente resolución.
2. El primer período de sesiones de la Consulta se celebrará el jueves 16 y el viernes 17 de febrero de 2023.
3. La Consulta estará formada por 25 Estados Miembros de la Lista A, 10 Estados Miembros de la Lista B y 22 Estados Miembros de la Lista C. Los Estados Miembros determinarán qué países de sus respectivas Listas participarán en la Consulta, e informarán al Presidente al respecto antes del 14 de febrero de 2023. Los Estados Miembros de la Lista A que no formen parte de los 25 Estados Miembros participantes de la Consulta podrán asistir a los períodos de sesiones de la Consulta en calidad de observadores sin derecho a intervenir. La Consulta podrá también posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en sus períodos de sesiones con objeto de facilitar sus deliberaciones. La Consulta presentará un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, así como cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 47.º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
4. Se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
5. Se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Cometido del Presidente de la Consulta

Las responsabilidades de la Presidencia Externa de la FIDA13 serían parecidas a las de las presidencias de reposiciones anteriores. Bajo la autoridad de la Consulta sobre la FIDA13, la Presidencia de la Consulta:

- i) presidirá las reuniones oficiales de la Consulta;
- ii) supervisará todos los aspectos relativos a las reuniones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientación y apoyo a la Secretaría;
- iii) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada Consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y la coherencia estratégica;
- iv) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará un resumen para cada reunión, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
- v) dirigirá los debates y las negociaciones entre los Estados Miembros, así como entre los dirigentes y los Estados Miembros del FIDA, y mediará en ellos, con el objetivo de lograr el consenso para llevar a cabo con éxito el examen de los recursos del Fondo a fin de determinar si son adecuados;
- vi) movilizará apoyo externo para el FIDA, incluso en el ámbito político en los Estados Miembros, en colaboración con los delegados y la dirección del FIDA;
- vii) se asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta respondan al mandato de esta, y que estén en consonancia con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos aprobados por el Consejo de Gobernadores, y
- viii) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA para preparar las reuniones y las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.